

Poder Judicial San Luis

ADM 5875/18

"INSPECCION ACUERDO N° 546-2018 S.T.J. JUZGADO UNICO DE EJECUCIONES FISCALES (DIGITAL)"

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

JUZGADO UNICO DE EJECUCIONES FISCALES AÑO 2.018 **INSPECCION ACUERDO 546/2018**

El presente informe se realiza en base a reportes remitidos por Secretaría de Informática del Poder Judicial al efecto y datos e informes recabados vía correo electrónico y constancias de Sistema Iurix.

Que de los informes realizados por el Responsable de Auditoría y Estadística de la Secretaría de Informática Judicial, Ingeniero Juan José Daneri, se constata la existencia de:

- a) **Cantidad de expedientes publicados en despacho diario común y con habilitación de día y hora desde el día 1 de febrero de 2018 a la fecha.** Los expedientes publicados en despacho diario común y con habilitación desde el día 1 de febrero de 2018 al día 21-08-2018 (fecha del reporte): son 7668, de los cuales 11 son con habilitación y 7657 son de despacho común.
- b) **Cantidad de escritos electrónicos ingresados desde el día 1 de febrero de 2018 a la fecha.** Los escritos electrónicos ingresados desde el día 1 de febrero al día 21-08-2018: Son 3088.
- c) **Cantidad de expedientes principales ingresados en el corriente año.** Desde el 1 de febrero al día 21 de agosto de 2018, ingresaron 537 expedientes nuevos principales.
- d) **Cantidad de elevaciones.** En el año y hasta el día 21-08-2018: son 64.
- e) **Cantidad de Cédulas enviadas en el año.** Al día 21-08-2018 se han enviado 2144 cédulas.
- f) **Cantidad de escritos electrónicos pendientes de aceptación con**

Poder Judicial San Luis

indicación de su fecha de ingreso. Según informe del Secretaría de Informática no había escritos pendientes de aceptación al día 21-08-2018.

- g) **Cantidad de escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos y actuaciones posteriores.** Al día 21-08-2018 se registran 107 escritos electrónicos ingresados por IOL ESCEXT aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores en el expediente que fueron ingresados, siendo el más antiguo de fecha 1-11-2017 (expte 30762/3).
- h) **Expedientes pendientes de recepción en mesa de entradas remitidos desde otros organismos, con indicación de las fechas de pase.** Hay 22 expedientes pendientes en mesa de entradas al día 21-08-2018, siendo el más antiguo de fecha 16-08-2018. Se acompaña en adjunto el Excel oportunamente enviado donde surgen fechas de los pases.
- i) **Cantidad de expedientes existentes en la Dependencia despacho con indicación de la fecha de pase.** En la dependencia despacho hay 439 expedientes. Se acompaña el Excel en adjunto del que surge las fechas de pase de cada uno de ellos.
- j) **Autos interlocutorios y sentencias definitivas pendientes a la fecha y Autos interlocutorios y sentencias definitivas dictadas en término y fuera de término.** Desde el día 1 de febrero de 2018 a la fecha del informe remitido surge lo siguiente:
- ✓ Autos interlocutorios pendientes: en término 1 fuera de término 0.
 - ✓ Autos interlocutorios dictados: en término 54 y fuera de término 0.
 - ✓ Sentencias Pendientes: en término 0 fuera de término 0 .
 - ✓ Sentencias dictadas: en término 308 y fuera de término 0.

Se acompañan en adjunto los informes respectivos.

En relación **al punto III.** del Acuerdo aludido se requirió vía correo electrónico al Sr. Juez titular informe sobre: **a) Gestión de los recursos humanos, organigrama vigente que determine la organización de las funciones de cada empleado según su categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para el caso de ausencia; y**

Poder Judicial San Luis

b) Colaboración de los Secretarios con las funciones de auxiliar que le confíe el juez, recabando el informe pertinente del Magistrado titular del organismo- art. 89 Ley Orgánica y Acuerdo N° 134/2018.

Se adjunta al presente en adjunto nota remitida al respecto por el Juez Dr. Matías Mezzano.

Respecto del informe requerido en el pto. III c) sobre cinco causas con resolución definitiva o interlocutoria pendiente: 1) si se ha efectuado en término el pase al juez teniendo en consideración la fecha del llamado de autos o en su caso que la causa quedó en estado de resolver.

Conforme se informara en el punto j) al día 21-08-2018, solo había un auto interlocutorio pendiente –en término- correspondiente al expediente **N° 264628/14.**

El pase de la causa de Secretaría al juez se realizó el día 13-08-2018, siendo la fecha del llamado de autos el día 2-08-2018, por lo que se corrobora que dicho pase se formalizó en término, habiendo recaído resolución respectiva el día 23-08-2018.

Al día 20-09-2018 incluso no hay resoluciones definitivas o interlocutorias pendientes.

Sobre el punto 2) si la fecha de vencimiento consignada se corresponde con los plazos previstos en los Códigos de Procedimientos, según la naturaleza de la causa y tipo de resolución. Surge que en la causa que se informa N° 264628/14 se consignó como fecha de vencimiento el día 11-09-2018.

Atento a que se pasó a resolver las excepciones opuestas por la accionada, se observa que se computaron los términos conforme lo previsto en el art. 34 inc. 3 b) del Código de Procedimiento Civil y Comercial para las resoluciones interlocutorias, es decir veinte (20) días. Debe tenerse presente que el Art. 120 del Código Tributario expresa que se aplica supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial en especial las del título del procedimiento sumarísimo,

Poder Judicial San Luis

estableciendo en el art. 498 plazos de 2 días salvo para la contestación de demanda que es de cinco días y un plazo de 10 días para el dictado de la sentencia.

En causas con resolución dictadas, respecto si la fecha de salida consignada en el registro de pase a estudio se corresponde con la fecha en la que se firmó la resolución respectiva. Se verificaron las siguientes causas elegidas aleatoriamente, en las que se observó lo siguiente:

- ✓ EXPTE N° 285531/15 fecha de salida consignada en el registro de pases 19-02-2018 fecha de firma 19-02-2018.
- ✓ EXPTE 267071/14 fecha de salida consignada en el registro de pase 20-02-2018 fecha de firma 20-02-2018
- ✓ EXPTE 317927/17 fecha de salida consignada en el registro de pases 23/05/2018 fecha de firma 23-05-2018
- ✓ EXPTE 256881/13 fecha de salida consignada en el registro de pases 29-05-2018 fecha de firma 29-05-2018.
- ✓ EXPTE 319935/18 fecha de salida consignada en el registro de pases 06-08-2018 fecha de firma 06-08-2018
- ✓ EXPTE 256909/13 fecha de salida consignada en el registro de pases 21-08-2018, fecha de firma 21-08-2018.

Por lo que se concluye que en los expedientes auditados se corresponde la fecha de firma de la resolución con la fecha consignada en el registro de libro de pases a estudio.

d) En Cinco causas que no tengan movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha la inspección en la dependencia despacho, si tal situación se corresponde con el estado procesal de las causas según normativa vigente. Se deja aclarado que previamente se solicitó vía correo electrónico a Secretaria Informativa se habilitara a los efectos de esta inspección la dependencia despacho. Surgiendo lo siguiente:

- ✓ **INR 2581/17:** tiene orden de acumulación de dichas actuaciones al

Poder Judicial San Luis

expediente principal N° 266701/14 el día 27-02-2018, no habiéndose dado cumplimiento hasta la fecha.

- ✓ **INC 105996/1:** El último pase data del 8-09-2017 (de mesa a despacho), siendo la última actuación del 27-02-2018, la cual ordena acumular dicho expediente al principal, sin que se haya cumplido al día de la fecha.
- ✓ **EXPTE 266879/14:** Último pase a despacho del 24-05-2018. Última actuación de fecha 23-02-2018 correspondiente a digitalización de escrito de interposición de excepción de pago presentada por el Dr. Héctor Raúl Cangiano, en representación de Plásticos del Comahue.

Por actuación de fecha 15-02-18 se proveyó escrito del 07-02-2016 (excepciones), se ordenó su traslado por cinco días a la contraria, disponiéndose la notificación por cédula la que debía confeccionar el oponente (art. 131 del Código Tributario): Posteriormente no obra actuación procesal alguna, salvo la digitalización que se expresara anteriormente.

- ✓ **EXPTE 317929/17:** Última actuación: providencia del 20-03-2018, la cual tiene por agregada cédula digitalizada mediante la que se corre traslado de demanda, no habiéndose dictado acto procesal alguno con posterioridad. Se observa que hay escrito de fecha 05-03-2018 en donde el Estado Provincial comunica el pago, habiéndose corrido con posterioridad vista al órgano de contralor de tasas judiciales quien no formula objeciones.
- ✓ **EXPTE 266520/14:** se encuentra en la dependencia despacho. Estado casillero. Último pase del 12-03-2018. Última actuación 13-03-2018: providencia que tiene por agregada la cédula postal diligenciada por la cual se notifica el avocamiento de la causa del juez de ejecuciones fiscales, no habiendo acto procesal posterior.

Firmado digitalmente por el Dr. JAVIER SOLANO AYALA.